

Novedades tributarias aprobadas por la Junta de Andalucía en materia de tributos cedidos

1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

En el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Ley 5/2021 introduce, con efectos desde el 1 de enero de 2022, las siguientes novedades en materia de tributos cedidos:

1.1. Mejoras en las deducciones en materia de vivienda habitual (arts. 9 y 10 Ley 5/2021)

- Se unifican las deducciones autonómicas por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida y por inversión por personas jóvenes.

Así, se establece un porcentaje común del 5% de deducción para quienes a la fecha devengo del impuesto o bien hayan adquirido una vivienda calificada como protegida o sean menores de 35 años.

- Asimismo, se extiende la aplicación de la deducción autonómica por cantidades invertidas en el alquiler de vivienda, actualmente prevista para menores de 35 años, a los arrendatarios mayores de 65 años o que tengan la consideración de víctima de violencia doméstica, del terrorismo o sean personas afectadas por el terrorismo. El límite máximo para la aplicación de la deducción se eleva de 500 euros a 600 euros, y a 900 euros para los arrendatarios con discapacidad.

1.2. Modificación de las deducciones relativas a circunstancias familiares o personales (arts. 11 a 14 y 16 a 19 Ley 5/2021)

- Deducción por nacimiento, adopción de hijos o acogimiento familiar de menores.

Se amplía el ámbito subjetivo de la anterior deducción por nacimiento o adopción de hijos para que resulte aplicable también a aquellos contribuyentes en situación de acogimiento familiar de menores, si bien se establece como requisito que no hayan recibido ayudas de la Junta de Andalucía y hayan convivido al menos 90 días con el menor.

El importe de la deducción a aplicar por cada hijo nacido, adoptado o menor acogido se incrementa de 50 euros a 200 euros, y a 400 euros si

el contribuyente reside en un municipio cuya población sea de menos de 3.000 habitantes.

- Deducción por familia numerosa.

Se limita el ámbito subjetivo de la deducción por familia numerosa para que sólo resulte aplicable por los ascendientes y se establece el prorrateo de esta deducción en caso de que existan varios contribuyentes con derecho a ella. Con la normativa anterior, la deducción era aplicable por todos los miembros de la familia y sin prorrateo entre ellos.

- Deducción para contribuyentes con discapacidad.

La deducción para contribuyentes con discapacidad se incrementa de 100 a 150 euros.

- Deducción por asistencia a personas con discapacidad.

También se eleva del 15% al 20% la deducción por asistencia a personas con discapacidad en los casos en que se precise de un empleado del hogar.

Esta deducción resulta incompatible con la deducción por ayuda doméstica cuando la misma persona empleada dé derecho a la aplicación de ambas.

- Deducción por ayuda doméstica.

Se amplía el ámbito subjetivo de la deducción por ayuda doméstica, que anteriormente se circunscribía a los matrimonios o parejas de hecho trabajadores con hijos a cargo y a familias monoparentales, para que sea aplicable por los contribuyentes mayores de 75 años.

También se eleva el porcentaje de deducción del 15 al 20% de la cuota fija correspondiente a la cotización anual del empleado satisfecha a la Seguridad Social.

El límite de esta deducción se eleva de 250 euros a 500 euros.

1.3. Mejora de la deducción por inversión en sociedades (art. 20 Ley 5/2021)

Se extiende el ámbito de aplicación de la deducción actualmente prevista para la inversión en la adquisición de valores de sociedades que revistan la forma de sociedad anónima laboral, sociedad de responsabilidad limitada laboral o sociedad cooperativa.

Con la nueva norma, la deducción resulta aplicable también a la adquisición de valores de sociedades anónimas y limitadas.

Adicionalmente, se establecen dos nuevos requisitos para poder aplicar la deducción:

- Que el contribuyente no ejerza funciones ejecutivas o de dirección ni mantenga una relación laboral con la entidad objeto de la inversión.
- Que la adquisición se formalice en escritura pública en la que conste la identidad de los inversores y el importe de la inversión.

La deducción se eleva al 50%, con un límite de 12.000 euros, en el caso de sociedades creadas o participadas por universidades o centros de investigación.

1.4. Creación de la deducción por gastos educativos (art. 15 Ley 5/2021)

Se introduce una nueva deducción del 15% de los gastos realizados en enseñanza escolar o extraescolar de idiomas, de informática o de ambas. El límite máximo es de 150 euros anuales por cada descendiente que dé derecho al mínimo por descendientes.

Sólo tendrán derecho a esta deducción los contribuyentes cuya suma de las bases imponibles general y del ahorro sea igual o inferior a 80.000 euros en tributación individual y a 100.000 euros en tributación conjunta.

1.5. Creación de la deducción por donativos con finalidad ecológica (art. 22 Ley 5/2021)

Se introduce una nueva deducción, del 10%, por donativos realizados a administraciones y entidades no lucrativas que tengan por objeto la defensa y conservación del medio ambiente. El límite de esta deducción asciende a 150 euros.

1.6. Reducción de la escala autonómica del impuesto

Se adelanta al ejercicio 2022 la reducción de la escala autonómica del impuesto prevista inicialmente para 2023. De este modo, el tipo mínimo alcanzará el 9,50 % y el máximo el 22,50 % (añadiendo el tipo estatal los tipos mínimo y máximo ascenderán al 19% y al 47%, respectivamente).

1.7. Otras medidas

En el caso de las deducciones autonómicas que tienen como límite para su aplicación las bases imponibles general y del ahorro, las cuantías máximas se elevan a 25.000 euros en tributación individual (actualmente 19.000 euros) y a 30.000 euros en tributación conjunta (actualmente 24.000 euros).

2. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

La única modificación que se introduce en este tributo, con efectos desde el 1 de enero de 2022, es un aumento del mínimo exento para personas con discapacidad, ascendiendo a 1.250.000 euros si el grado de discapacidad es igual o superior al 33% e inferior al 65% y a 1.500.000 euros si el grado de discapacidad alcanza o supera el 65%.

Montero Aramburu Abogados
Departamento Tributario